

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SEGUROS DE ACCIDENTES ESCOLARES

Excluye patologías

I.- Seguro de Accidentes Escolares Fiscal

Cobertura

¿Qué es el Seguro de Accidentes Escolares Fiscal?

Es un seguro de accidentes **obligatorio**, establecido en el Artículo 3 de la Ley 16744 y regulado por el DS 313 del 12 de mayo de 1975.

El beneficio debe ser acreditado ante los centros de práctica profesional o campos clínicos por la respectiva unidad académica a que pertenezca el alumno.

¿A quién protege?

A todo **alumno regular** de la Universidad Autónoma de Chile desde el momento en que se matricula para el período académico correspondiente.

¿A quién no protege?

A quien por su trabajo **reciba una remuneración afecta a leyes sociales** (AFP, Isapre o FONASA).

¿De qué lo protege?

De los accidentes que sufre **sólo con ocasión de sus estudios o práctica profesional, actividad extracurricular** ya sea formal o extraprogramática, o en el **trayecto directo** de ida o regreso entre el domicilio del alumno y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional o campo clínico.

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto?

Para acreditar un accidente de trayecto servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

¿Es obligatorio acudir a un centro de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud?

No. Si bien la Ley 16744 establece un seguro de carácter obligatorio con cobertura en cualquier centro asistencial dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el alumno puede ser derivado a Mutual de Seguridad **con su consentimiento expreso**.

En cualquier caso y en virtud de la gravedad del accidente, el alumno debe ser derivado al centro asistencial más cercano.

¿Cuándo termina la vigencia del Seguro de Accidentes Escolares Fiscal?

El seguro se **suspende** cuando el alumno no realice estudios o su práctica profesional, en vacaciones o al egreso.

¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Es toda lesión sufrida a causa o con ocasión de los estudios o de la realización de su práctica profesional, que produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto.

Para esos efectos, se considera como **horario normal de funcionamiento de las instalaciones universitarias** de lunes a viernes de 08:00 a 23:00 horas y los sábado de 08:00 a 19:00, y la duración promedio del **trayecto directo** de ida o regreso entre el domicilio del alumno y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional o campo clínico. Se asume que **fuera de dichos horarios no debiesen permanecer alumnos en su interior**.

¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?

- Los producidos intencionalmente por el alumno.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios, la práctica profesional o la realización de actividades universitarias no académicas.
- Los accidentes que sufre **sin ocasión de sus estudios, práctica profesional o actividades universitarias, o fuera del trayecto directo** de ida o regreso entre el domicilio del alumno y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional o campo clínico.

¿El Seguro de Accidentes Fiscal cubre desmayos o crisis de pánico, o patologías en general?

No. El Seguro de Accidentes Fiscal cubre sólo accidentes.

¿Qué ocurre con las actividades fuera de la Universidad?

El Seguro de Accidentes Escolares Fiscal opera cuando el accidente hubiere ocurrido durante la realización de actividades académicas o extraprogramáticas fuera de las instalaciones universitarias y estén planificadas, financiadas y/o ejecutadas por alguna unidad académica.

Para esos efectos, dicha unidad académica deberá **informar por escrito** a la Dirección Académica de la sede el día, hora, lugar y naturaleza de dicha actividad, así como el nombre y teléfonos del docente responsable.

¿El alumno que se accidente debe cancelar los gastos médicos?

No. Los gastos son cubiertos por el Estado.

Beneficios

¿Cuáles son los beneficios médicos que cubre el Seguro de Accidentes Escolares Fiscal?

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud y a domicilio.
- Hospitalización si fuese necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física.
- Gastos de traslado y otros necesarios para el otorgamiento de las prestaciones señaladas.

¿Cuánto tiempo duran esos beneficios?

Hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Ante ocurrencia de accidente

¿Cómo se hace efectivo el Seguro de Accidentes Escolares Fiscal?

Si el accidente ocurriere al interior de las instalaciones universitarias:

- La unidad académica **que primero tome conocimiento del hecho** deberá enviar al alumno al centro asistencial perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud más cercano a la Universidad.
- Si el alumno no es capaz de acudir por sus propios medios (en caso de fracturas, traumatismo, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o cualquier indicio de riesgo vital) la unidad académica debe solicitar de inmediato una ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud y consultar por el tiempo de respuesta. Si existiese tardanza en la llegada del transporte se debe solicitar de inmediato una ambulancia a la Unidad Coronaria Móvil en virtud del Seguro Área Protegida.
- La unidad académica deberá informar del accidente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que emita y entregue al alumno la Declaración Individual de Accidente Escolar, que debe ser entregada por éste o quien lo acompañe al momento de ingresar al recinto asistencial dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Sin perjuicio de ello, los recintos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud poseen copias de la Declaración Individual

de Accidente Escolar, por lo que de no ser posible obtenerla de la Dirección de Asuntos Estudiantiles será el propio médico de dicho recinto quien la complete en el mismo acto en que preste la atención de urgencia.

- La unidad académica deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados en SAGAF y **sólo de no obtener respuesta** a los que indique el alumno, para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etcétera) de modo que exista registro de la intención de informar.

Si el accidente ocurriere fuera del horario de atención de la Dirección de Asuntos Estudiantiles o durante el desarrollo de una actividad académica fuera de las instalaciones universitarias:

- El funcionario o el docente responsable de la actividad –según sea el caso- **que primero tome conocimiento del hecho** deberá enviar al alumno al centro asistencial perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud más cercano al lugar del accidente.
- Si el alumno no es capaz de acudir por sus propios medios (en caso de fracturas, traumatismo, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o ante cualquier indicio de riesgo vital) debe solicitar de inmediato una ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud. Si el accidente ocurriere fuera del horario normal de funcionamiento de las instalaciones universitarias, en el exterior de éstas o durante el desarrollo de una actividad académica fuera de la Universidad, **no aplica el Seguro Área Protegida**.
- El funcionario o docente responsable de la actividad –según sea el caso- deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados en SAGAF y **sólo de no obtener respuesta o acceso a la plataforma**, a los que indique el alumno, para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etcétera) de modo que exista registro de la intención de informar.
- **Al día hábil inmediatamente siguiente y no posterior a ello**, el funcionario o el docente responsable de la actividad deberá informar del accidente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles a través de un correo electrónico para que ésta emita y envíe la Declaración Individual de Accidente Escolar al centro de salud donde fue atendido el alumno. Sin perjuicio de ello, los recintos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud poseen copias de la Declaración Individual de Accidente Escolar, por lo que de no ser posible obtenerla de la Dirección de Asuntos Estudiantiles será el propio médico de dicho recinto quien la complete en el mismo acto en que preste la atención de urgencia.

Si el accidente ocurriere durante el **trayecto directo** de ida o regreso entre su domicilio y la Universidad o el lugar donde realice su práctica profesional:

- El alumno accidentado deberá acudir al centro de salud dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud más cercano a su domicilio o lugar del hecho. Los recintos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud poseen copias de la Declaración Individual de Accidente Escolar, por lo que será el propio médico quien la complete en el mismo acto en que preste la atención de urgencia.

A todo evento, el alumno debe portar siempre su **cédula de identidad y Credencial UA**.

¿Puede recibir atención médica en un recinto de salud privado?

- Excepcionalmente, en situaciones de riesgo vital y cercanía de ese centro asistencial.
- Excepcionalmente, sólo si por razones calificadas por el propio centro de salud público está imposibilitado de otorgar atención médica (informando de ello al alumno, a sus padres y/o apoderados o a quien lo acompañe), y el interesado se vea obligado a recurrir a una prestación particular. Corresponderá a dicho servicio reembolsar los gastos en que se incurrió.

¿Quiénes administran el Seguro de Accidentes Escolares Fiscal?

El Sistema Nacional de Servicios de Salud (que otorga las prestaciones de salud) y el Instituto de Previsión Social (que otorga las prestaciones pecuniarias en caso de invalidez o muerte).

II.- Seguro de Accidentes Escolares Mutua de Seguridad

Cobertura

¿Qué es el Seguro Mutua de Seguridad?

Es un servicio de atención médica de urgencia en Mutua de Seguridad que **voluntariamente** contrata la Universidad Autónoma de Chile, **incluido en el valor de la colegiatura**.

¿A cuál sucursal de Mutua de Seguridad debe ser derivado el alumno?

El alumno debe ser derivado en **Santiago** al Hospital Clínico Mutua de Seguridad (Alameda 4848)

¿A quién protege?

A todo **alumno regular** de la Universidad Autónoma de Chile desde el momento en que se matricula para el período académico correspondiente.

¿A quién no protege?

A quien no tenga la condición de alumno regular al momento de ocurrido el accidente o cuando éste hubiere ocurrido **durante la realización de actividades no universitarias**.

¿De qué lo protege?

De los accidentes que sufiere las 24 horas del día **sólo con ocasión de sus estudios, práctica profesional o actividad extracurricular**, ya sean académicas o extraprogramáticas.

Si se tratase de lesiones ocurridas a raíz de un accidente automovilístico deben operar primero los Seguros Obligatorios de Accidentes Personales (SOAP); si se tratase de lesiones ocurridas a raíz de un asalto debe existir una denuncia policial y constancia de lesiones en el Servicio de Urgencia del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

¿Es obligatorio acudir a Mutua de Seguridad en caso de accidente?

No. El alumno puede ser derivado a Mutua de Seguridad sólo **con su consentimiento expreso**.

En cualquier caso y en virtud de la gravedad del accidente, el alumno debe ser derivado al centro asistencial más cercano.

¿Cuándo termina la vigencia del Seguro Mutua de Seguridad?

El 28 de febrero de 2018.

¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Se entiende por accidente para los efectos de este seguro, todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, **causado por medios externos** que afecten en su organismo al asegurado.

¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?

- Lesiones preexistentes
- Patologías o enfermedades corporales o psíquicas, o lesiones causadas a raíz de ellas.
- Aquéllos ocurridos en un contexto distinto a **los estudios, práctica profesional o actividad extracurricular** ya sea formal o extraprogramática.

¿En qué casos no opera el Seguro Mutua de Seguridad?

- Cuando el paciente no tuviere condición de alumno regular.
- Cuando el accidente hubiere ocurrido **durante la realización de actividades no universitarias**.
- Cuando el accidente hubiere ocurrido durante la realización de actividades o deportes riesgosos o vuelos aéreos irregulares.
- Cuando el facultativo que preste la primera atención de urgencia detectare **errores y/u omisiones en la entrega de información por parte del alumno** acerca de las causas o naturaleza de la lesión.
- Cuando el alumno concurriera a Mutua de Seguridad **posterior a los ocho días de ocurrido el accidente**.

- Cuando la primera atención médica hubiere sido prestada en un recinto distinto a Mutual de Seguridad.

El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de asegurabilidad por parte del alumno, no dará derecho en ningún caso a la cobertura del siniestro.

¿El Seguro Mutual de Seguridad cubre desmayos o crisis de pánico, o patologías en general?

No. El Seguro Mutual de Seguridad cubre sólo accidentes **causados por medios externos**.

¿Qué ocurre con las actividades fuera de la Universidad?

El Seguro Mutual de Seguridad opera cuando el accidente hubiere ocurrido durante la realización de actividades académicas o extraprogramáticas fuera de las instalaciones universitarias y estén planificadas, financiadas y/o ejecutadas por alguna unidad académica.

Para esos efectos, dicha unidad académica deberá **informar por escrito** a la Dirección Académica de la sede el día, hora, lugar y naturaleza de dicha actividad, así como el nombre y teléfonos del docente responsable.

¿El alumno que se accidente debe cancelar los gastos médicos?

El seguro cubre los gastos médicos con un **tope de UF 25** por cada evento. Si las prestaciones otorgadas excediesen ese valor, el alumno deberá cancelar a Mutual de Seguridad las diferencias no cubiertas a través de su sistema previsional o bien en forma particular. Para ello, Mutual de Seguridad solicitará la garantía que estime conveniente.

Beneficios

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos que cubre el Seguro Mutual de Seguridad?

- Consulta con médico traumatólogo.
- Consulta de urgencia
- Consulta con especialista
- Exámenes de rayos, de laboratorio y scanner
- Medicamentos e insumos **hasta el primer control médico**.
- Procedimientos quirúrgicos básicos, sutura, inyección intramuscular, procedimientos de yeso.

¿Cuánto tiempo duran esos beneficios?

Hasta llegar al tope de cobertura de UF 25 por evento. Si las prestaciones otorgadas excediesen ese valor, el alumno deberá cancelar a Mutual de Seguridad las diferencias no cubiertas a través de su sistema previsional o bien en forma particular. Para ello, Mutual de Seguridad solicitará la garantía que estime conveniente.

Ante ocurrencia de accidente

¿Cómo se hace efectivo el Seguro Mutual de Seguridad?

La atención médica en Mutual de Seguridad debe realizarse **dentro del día** de ocurrido el hecho, o excepcionalmente al día siguiente, en el caso de actividades desarrolladas finalizando el día en el que ocurrió el accidente.

Si el accidente ocurriere al interior de las instalaciones universitarias:

- La unidad académica **que primero tome conocimiento del hecho** podrá enviar al alumno a la Mutual de Seguridad **sólo con su consentimiento expreso**, pues la obligación legal es derivarlo a un centro asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud en virtud de la Ley 16744.
- Si el alumno no es capaz de acudir por sus propios medios (en caso de fracturas, traumatismo, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o cualquier indicio de riesgo vital) la unidad académica debe solicitar de inmediato una ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud y consultar por el tiempo de respuesta. Si existiese tardanza en la llegada del transporte y **sólo si el accidente hubiere ocurrido durante el horario normal de funcionamiento de las instalaciones universitarias** (lunes a viernes de 08:00 a 23:00 horas y sábado de 08:00 a 19:00 horas) se debe solicitar de inmediato una ambulancia a la Unidad Coronaria Móvil en virtud del seguro Área Protegida, la que **tiene la facultad de determinar si la gravedad de la lesión permite los tiempos de traslado** a un centro asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud u otro.

- La unidad académica deberá informar de inmediato del accidente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que ésta emita y entregue al alumno la Orden de Atención, que a su vez debe ser entregada al momento de ingresar a Mutual de Seguridad.
- La unidad académica deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados en SAGAF y **sólo de no obtener respuesta** a los que indique el alumno, para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etcétera) de modo que exista registro de la intención de informar.

Si el accidente ocurriere durante el horario normal de funcionamiento de las instalaciones universitarias pero fuera del horario de atención de la Dirección de Asuntos Estudiantiles:

- La unidad académica **que primero tome conocimiento del hecho** podrá enviar al alumno a Mutual de Seguridad **sólo con su consentimiento expreso** pues la obligación legal es derivarlo a un centro asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud en virtud de la Ley 16744.
- Si el alumno no es capaz de acudir por sus propios medios (en caso de fracturas, traumatismo, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o cualquier indicio de riesgo vital) la unidad académica debe solicitar de inmediato una ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud y consultar por el tiempo de respuesta. Si existiese tardanza en la llegada del transporte se debe solicitar de inmediato una ambulancia a la Unidad Coronaria Móvil en virtud del seguro Área Protegida, la que **tiene la facultad de determinar si la gravedad de la lesión permite los tiempos de traslado** a un centro asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud u otro.
- La unidad académica o el docente responsable de la actividad –según sea el caso- deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados en SAGAF y **sólo de no obtener respuesta** a los que indique el alumno, para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etcétera) de modo que exista registro de la intención de informar.
- **Al día hábil inmediatamente siguiente y no posterior a ello**, la unidad académica deberá informar del accidente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles a través de un correo electrónico para que ésta emita la Orden de Atención y esta última la envíe a Mutual de Seguridad. Copia de ese correo electrónico quedará en el archivo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Si el accidente ocurriere durante el desarrollo de una actividad académica fuera de las instalaciones universitarias:

- El **docente responsable de la actividad** podrá enviar al alumno a Mutual de Seguridad **sólo con su consentimiento expreso** pues la obligación legal es derivarlo a un centro asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud en virtud de la Ley 16744.
- Si el alumno no es capaz de acudir por sus propios medios (en caso de fracturas, traumatismo, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o ante cualquier indicio de riesgo vital) debe solicitar de inmediato una ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud. Fuera de las instalaciones universitarias **no opera el Seguro Área Protegida**.
- El docente responsable de la actividad deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados en SAGAF y **sólo de no obtener respuesta o no tener acceso a dicha plataforma** a los que indique el alumno, para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etcétera) de modo que exista registro de la intención de informar.
- **Al momento de ocurrir el accidente o al día hábil inmediatamente siguiente y no posterior a ello**, el docente responsable o la unidad académica a la que éste pertenezca deberá informar del accidente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles a través de un correo electrónico para que ésta envíe la Orden de Atención a Mutual de Seguridad. Copia de ese correo electrónico quedará en el archivo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

A todo evento, el alumno debe portar siempre su **cédula de identidad y Credencial UA**; ambas serán exigidas por Mutual de Seguridad.

¿Qué ocurre si en la localidad donde ocurriere el accidente no existe Mutual de Seguridad?

El alumno deberá cancelar el gasto incurrido y solicitar el reembolso directamente en Chilena Consolidada, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario de Reembolso Chilena Consolidada completado por el facultativo que prestó la primera atención de urgencia, o Certificado Médico extendido por el profesional que prestó la primera atención de urgencia.
- Bonos o reembolsos de boletas extendidos por la Isapre o FONASA según sea el caso
- Recetas de medicamentos prescritos y boleta de farmacia con el detalle de ellos.

¿Puede Mutual de Seguridad derivar a otro establecimiento de salud?

Sí. Si en alguna ocasión Mutual de Seguridad no pudiese otorgar alguna prestación específica el alumno podrá ser derivado **desde Mutual de Seguridad** a otro centro asistencial **bajo la modalidad de interconsulta**. Los gastos deben ser asumidos por el alumno y luego reembolsados por Chilena Consolidada.

¿Puede el alumno accidentado recibir voluntariamente la primera atención médica en un recinto de salud y luego acudir a Mutual de Seguridad?

No, en cuyo caso se anula automáticamente el Seguro Mutual de Seguridad.

Se exceptúan los casos en que en la localidad donde hubiere ocurrido el accidente no exista Mutual de Seguridad o el alumno accidentado haya sido derivado **desde Mutual de Seguridad bajo la modalidad de interconsulta** a otro centro asistencial.

¿Quiénes administran el Seguro de Accidentes Mutual de Seguridad?

La Universidad Autónoma de Chile a través de su Dirección de Asuntos Estudiantiles, Chilena Consolidada y Mutual de Seguridad.

III.- Cobertura ambulancia Área Protegida UCM (sólo sede Santiago)

Cobertura

¿Qué es el seguro Área Protegida?

Es un servicio de **atención médica móvil y traslado en ambulancia** a un centro asistencial que **voluntariamente** contrata la Universidad Autónoma de Chile, **incluido en el valor de la colegiatura**.

La prestación de Unidad Coronaria Móvil **no sustituye ni reemplaza** en modo alguno la consulta médica con un especialista que debe efectuar el accidentado, ni la necesidad de corroborar el diagnóstico por otros equipos médicos y procedimientos.

¿A quién protege?

A todos los alumnos regulares, funcionarios y personas externas a la Universidad Autónoma de Chile sede Santiago que sufran una emergencia médica **al interior de las instalaciones universitarias**.

¿De qué lo protege?

De cualquiera emergencia médica que signifique riesgo vital ocurrida al interior de las instalaciones universitarias y **dentro de su horario normal de funcionamiento** (de lunes a viernes de 08:00 a 23:00 horas y los sábado de 08:00 a 19:00 horas).

¿Cuáles son las instalaciones universitarias comprendidas en el seguro Área Protegida?

- Ricardo Morales 3369, San Miguel
- El Llano Subercaseaux 2801, San Miguel (Gimnasio UA)
- Gaspar Banda 3810, San Miguel
- Av. Pedro de Valdivia 641, Providencia
- Av. Pedro de Valdivia 421, Providencia

¿Es obligatorio llamar a una ambulancia del Seguro Área Protegida?

No. El Seguro Área Protegida aplica en casos de emergencia médica cuando el tiempo de respuesta de la ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud no puede atender la emergencia en un tiempo prudente.

¿A qué recinto asistencial debe ser trasladado el alumno accidentado?

La obligación legal es derivar al alumno a un recinto asistencial perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud. Sin perjuicio de ello, el profesional que atienda la emergencia **tiene la facultad de determinar a qué centro de salud será derivado** en función de la gravedad de la lesión y los tiempos de traslado.

¿Cuándo termina la vigencia del Seguro Área Protegida?

Marzo 2016.

¿Qué se entiende por Emergencia médica?

Cualquier situación crítica de salud con riesgo de vida inminente, tales como paro cardiorrespiratorio, infarto agudo al miocardio, accidente vascular cerebral, pérdida de conciencia, politraumatismo moderado a severo, trauma grave, quemaduras con riesgo vital, convulsiones, asfixia por inmersión, asfixia por atragantamiento, intoxicación por monóxido de carbono.

¿Qué tipos de emergencias se exceptúan?

Los cuadros psiquiátricos y obstétricos.

¿El Seguro Área Protegida cubre desmayos o crisis de pánico, o patologías en general?

No.

¿Qué ocurre con las actividades fuera del horario de funcionamiento de las instalaciones universitarias o fuera de la Universidad?

No están cubiertas por el seguro Área Protegida.

¿El alumno que se accidente debe cancelar los gastos médicos de atención móvil y traslado en ambulancia?

No. Los gastos son cubiertos por el Seguro Área Protegida.

Beneficios

¿Cuáles son los beneficios médicos gratuitos que cubre el seguro Área Protegida?

Ayuda pre-arribo, atención médica móvil para estabilización y traslado al recinto asistencial (perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud o Mutual de Seguridad) **que determine el facultativo** en función de la gravedad de la lesión y los tiempos de traslado.

Ante ocurrencia de accidente

¿Cómo se hace efectivo el Seguro Área Protegida?

- La unidad académica **que primero tome conocimiento del hecho** debe llamar al teléfono (2)3914444 e indicar:
 - Código "área protegida"
 - Ubicación exacta o referencias geográficas del lugar que faciliten la llegada de la ambulancia
 - Identificación de quien llama
 - Motivo del llamado
 - Edad, sexo, ubicación exacta dentro del recinto universitario y condición actual del accidentado
- La unidad académica deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados en SAGAF y **sólo de no obtener respuesta** a los que indique el alumno, para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etcétera) de modo que exista registro de la intención de informar.
- El profesional que atienda la emergencia tiene la facultad de **determinar a qué centro de salud será trasladado** en función de la gravedad de la lesión y los tiempos de traslado.
- Al momento de ocurrir el accidente la unidad académica deberá informar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que ésta emita y entregue al alumno accidentado la Declaración Individual de Accidente Escolar o la Orden de Atención para Mutual de Seguridad cuando se trate de un accidente cubierto por este último según dónde haya sido derivado el alumno accidentado.
- Si el accidente ocurriera fuera del horario de atención de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la unidad académica deberá informar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles al día hábil inmediatamente siguiente **y no posterior a ello** para que ésta emita y envíe al recinto asistencial la Orden de Atención Mutual de Seguridad o la Declaración Individual de Accidente para el Sistema Nacional de Servicios de Salud. Sin perjuicio de ello, los recintos asistenciales del Sistema Nacional de Servicios de Salud poseen copias de la Declaración Individual de Accidente Escolar, por lo que de no ser posible obtenerla de la Dirección de Asuntos Estudiantiles será el propio médico de dicho recinto quien la complete en el mismo acto en que preste la atención de urgencia.

¿Quiénes administran el servicio Área Protegida?

La Universidad Autónoma de Chile y la Unidad Coronaria Móvil.